



**VIDRALA, S.A.
REGLAMENTO DE LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Enero 2004

<u>Capítulo I. PRELIMINAR</u>	3
<u>Artículo 1. Relación de la Sociedad con sus accionistas</u>	3
<u>Capítulo II. CONVOCATORIA DE LA JUNTA</u>	3
<u>Artículo 2. Clases de Junta General</u>	3
<u>Artículo 3. Procedimiento y plazo</u>	3
<u>Artículo 4. Orden del día</u>	4
<u>Artículo 5. Derecho de información del accionista</u>	4
<u>Capítulo III. ASISTENCIA A LA JUNTA</u>	4
<u>Artículo 6. Derecho de Asistencia</u>	4
<u>Artículo 7. Acreditación del accionista</u>	5
<u>Artículo 8. Representación</u>	5
<u>Capítulo IV. CELEBRACIÓN Y DESARROLLO DE LA JUNTA</u>	5
<u>Artículo 9. Lugar y quórum de asistencia</u>	5
<u>Artículo 10. Presidente y Secretario de la Junta. Presencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento</u>	6
<u>Artículo 11. Intervención de los accionistas en la Junta</u>	6
<u>Artículo 12. Votación de los acuerdos</u>	6
<u>Artículo 13. Conflictos de interés con accionistas</u>	6
<u>Artículo 14. Finalización de la Junta</u>	7
<u>Capítulo V. ACTA DE LA JUNTA</u>	7
<u>Artículo 15. Acta de la Junta</u>	7
<u>Capítulo VI. UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS</u>	7
<u>Artículo 16. Utilización de Medios Electrónicos</u>	7

Capítulo I. PRELIMINAR

Artículo 1. Relación de la Sociedad con sus accionistas.

Siguiendo la recomendación de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados Financieros y en las Sociedades Cotizadas, este Reglamento de la Junta General de Accionistas tiene tres objetivos:

- establecer una regla de transparencia al hacer públicos los procedimientos de preparación y celebración de las Juntas Generales;
- concretar las formas de ejercicio de los derechos políticos de los accionistas con ocasión de la convocatoria y celebración de las Juntas Generales;
- acometer el esfuerzo de sistematizar el proceso de preparación y desarrollo de la Junta General, en la certeza de que todo ello redundará en beneficio de los accionistas.

La Junta General de Accionistas, constituida con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos y en las leyes vigentes, representará a todos los accionistas y ejercerá los plenos derechos de la Sociedad, siendo sus decisiones ejecutivas y obligatorias para todos los accionistas, incluso para los que hayan votado en contra de las mismas y los que no hayan asistido a la reunión.

Este Reglamento es accesible a través de la página web de la Compañía (www.vidrala.com), además de estar en todo momento a disposición de los accionistas en el domicilio legal de la Compañía (Barrio Munegazo 22, 01400 LLODIO, Álava - España).

Capítulo II. CONVOCATORIA DE LA JUNTA

Artículo 2. Clases de Junta General

La Junta General de Accionistas se reunirá con carácter de ordinaria, todos los años dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio, con el objeto de:

- examinar la gestión del Consejo de Administración;
- aprobar las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación de sus Resultados;
- analizar cualquier otro asunto incluido en su Orden del Día.

La Junta General de Accionistas se reunirá con carácter de extraordinaria, en todos los demás casos en que se acuerde convocarla, por decisión del Consejo de Administración o a petición de accionistas titulares de un cinco por ciento, como mínimo, del capital social.

Los accionistas que soliciten la convocatoria de la Junta General Extraordinaria deberán dirigir la oportuna petición al Consejo de Administración de la Sociedad, justificando debidamente la posesión de acciones que representen y expresando concretamente los asuntos que han de someterse a la citada Junta.

Artículo 3. Procedimiento y plazo

Las reuniones de la Junta General de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia en que radique la

sede social, y comunicado a la CNMV, con una anticipación mínima de quince días a la fecha señalada para su celebración.

El anuncio de la convocatoria deberá expresar el lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria. Asimismo, el anuncio hará constar la fecha y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Cuando la convocatoria de Junta sea a instancia de socios que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, la Junta deberá ser convocada, para celebrarla, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se haya recibido el requerimiento de los accionistas interesados, incluyéndose en el orden del día los asuntos objetos de la solicitud y aquellos otros que pudiera acordar el Consejo de Administración.

Artículo 4. Orden del día

El orden del día incluido en la convocatoria de la Junta se establecerá por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta las sugerencias y propuestas recibidas de los accionistas. Se redactará con claridad y precisión, de forma que se facilite el entendimiento sobre los asuntos que han de ser tratados y votados en la Junta.

Artículo 5. Derecho de información del accionista

Los accionistas tienen derecho a disponer de amplia y precisa información sobre los asuntos que hayan de ser objeto de debate y decisión en la Junta General.

El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y facilitará que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

La Sociedad facilitará, a través de su página web (www.vidrala.com), información detallada sobre la convocatoria, contenido de los distintos puntos del orden del día y propuestas de acuerdo sobre los mismos, habilitando, a través de este mismo medio, que los accionistas puedan solicitar aclaraciones o información adicional sobre dichos asuntos.

Cuando así lo aconseje el interés social, a juicio del Presidente, se podrá limitar la información que se pone a disposición de los señores accionistas. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital. En ningún caso podrá ser objeto de limitación la información requerida por la Ley (art. 112.2 LSA).

Los accionistas podrán, asimismo, examinar en el domicilio social la documentación puesta a su disposición a que se refieren los párrafos anteriores e, igualmente, podrán solicitar el envío gratuito de la misma a su domicilio en los términos previstos por la Ley.

Capítulo III. ASISTENCIA A LA JUNTA

Artículo 6. Derecho de Asistencia

Podrán asistir a la Junta General todos aquellos accionistas que acrediten la titularidad de acciones. No existe ningún porcentaje mínimo de cara a la asistencia a la Junta.

Artículo 7. Acreditación del accionista

Para poder asistir a la Junta, los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante la entrega a la Sociedad del certificado de legitimación o de cualquier otro documento justificativo de la titularidad de las acciones expedido a tal fin por las entidades depositarias de las acciones con posterioridad a la publicación de la convocatoria.

Artículo 8. Representación

Los accionistas podrán conferir su representación para la asistencia a la Junta General a cualquier persona, tenga o no la condición de accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter específico para cada Junta.

En las solicitudes de delegación de voto realizadas por el Consejo o por sus miembros se recomendará a los accionistas que den instrucciones de voto sobre los distintos puntos del orden del día, detallándose, en todo caso, el sentido en que votará el representante si el accionista no imparte instrucciones precisas.

En el caso de que no se especifique el nombre de la persona a quien se otorga la delegación, se entenderá una delegación tácita en el Presidente de la Junta.

No será válida ni eficaz la representación conferida a quien no pueda ostentarla con arreglo a la Ley. La representación es siempre revocable.

Capítulo IV. CELEBRACIÓN Y DESARROLLO DE LA JUNTA

Artículo 9. Lugar y quórum de asistencia

Las reuniones de la Junta General de Accionistas se celebrarán en la localidad del domicilio social.

La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los socios presentes o representados posean al menos el veinticinco por ciento del capital con derecho a voto; en segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Sin embargo, para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de socios, presentes o representados, que posean al menos el cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refieren los apartados anteriores solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta.

No obstante lo anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto y con plena capacidad para la adopción de toda clase de acuerdos, sin necesidad de otros requisitos, siempre que esté presente la representación de todo el capital social desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo 10. Presidente y Secretario de la Junta. Presencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y, en su defecto, por el Vicepresidente, y, en ausencia de este, por uno de los vocales. Actuará de Secretario el que lo fuese del Consejo de Administración y, en su defecto, el vocal que designe el Consejo de Administración.

El Presidente de la Junta se entenderá facultado para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o, en su ausencia, otro de sus miembros, deberá informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas relativas a las materias que sean competencia de esta comisión.

Artículo 11. Intervención de los accionistas en la Junta

El Presidente o, por su delegación, el Secretario dará lectura a los datos globales que resulten de la lista de asistentes, detallando el número de accionistas con derecho a voto presentes y representados que concurren a la reunión, el número de acciones correspondientes a unos y otros y el porcentaje de capital que representan.

Corresponde al Presidente declarar la Junta válidamente constituida, en primera o en segunda convocatoria, según corresponda y ordenar las intervenciones de los accionistas con el fin de que la sesión discorra en forma adecuada y de que los accionistas que deseen intervenir puedan hacerlo de forma equitativa, así como de que puedan expresar su opinión sobre cada uno de los asuntos del orden del día .

Durante el turno de intervenciones, todo accionista podrá solicitar verbalmente los informes o aclaraciones que estime precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Artículo 12. Votación de los acuerdos

Cada acción da derecho a un voto y los acuerdos de la Junta General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias o extraordinarias, quedarán aprobados cuando los votos a favor de la propuesta excedan de la mitad de los votos correspondientes a las acciones presentes o representadas, salvo en los casos en que la Ley exija una mayoría superior.

El Presidente se asegurará de que las distintas propuestas sometidas a la Junta se votan ordenada y separadamente, con independencia de que las intervenciones sobre los distintos puntos se hayan realizado agrupada o individualizadamente.

El Presidente decidirá el orden en el que se votan las diferentes propuestas que pudiesen existir en relación con un determinado punto del orden del día.

Aprobada una propuesta, quedarán excluidas todas las demás que sean incompatibles con la misma.

Con carácter general, la votación se realizará a mano alzada, arbitrándose el procedimiento oportuno para la debida constancia en acta del resultado de cada votación. Si resulta conveniente para garantizar la fidelidad del resultado de las votaciones, el Presidente, a su sólo criterio o atendiendo a la solicitud de algún accionista, podrá establecer otros procedimientos de votación.

Artículo 13. Conflictos de interés con accionistas

En los asuntos que sean objeto de decisión por la Junta General que puedan significar un conflicto de

interés con algún accionista, el Consejo, si lo conoce, así lo hará público y recomendará al accionista o accionistas afectados que se abstengan en la correspondiente votación.

Artículo 14. Finalización de la Junta

Corresponde al Presidente declarar levantada la sesión.

Capítulo V. ACTA DE LA JUNTA

Artículo 15. Acta de la Junta

El acta de la Junta, hecha por el Secretario, podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado esta; el acta contendrá la lista de asistentes a que se refiere el artículo 111 de la LSA y un resumen de las deliberaciones, expresión literal de cada uno de los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones para cada uno de ellos.

En defecto de lo anterior, se aprobará el acta dentro de los quince días siguientes, por el Presidente y dos accionistas interventores, designados uno por la mayoría y otro por la minoría, siendo autorizada con las firmas del Presidente y del Secretario y, además, con las de los dos accionistas interventores, en su caso. También cabe la posibilidad, a criterio del Presidente, de sustituir la figura de los dos interventores por la de un notario.

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Estas actas se inscribirán en el Libro de Actas especial para las Juntas Generales y se publicará en la página web (www.vidrala.com) de la Sociedad.

Capítulo VI. UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Artículo 16. Utilización de Medios Electrónicos

Con independencia de lo dispuesto en los apartados anteriores, y en la medida en que sean admitidos en cada momento por la Ley, el Consejo arbitrará los procedimientos oportunos, elevando en su caso las correspondientes propuestas a la Junta General, para que la Compañía y sus accionistas puedan hacer uso de todos aquellos medios electrónicos que faciliten su comunicación, activa participación y ejercicio de sus derechos políticos.

La Sociedad remitirá el texto de los acuerdos aprobados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante la oportuna comunicación de hecho relevante. El texto de los acuerdos será accesible igualmente a través de la página web (www.vidrala.com) de la Sociedad.